

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TELEFÓNICO CON OPCIÓN DE COMPRA****DATOS DEL CLIENTE**

RUT:	61.002.008-9
NOMBRE APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:	SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÓDIGO EJECUTIVO DE VENTA:	4254
CÓDIGO SUCURSAL U OFICINA:	4
Nº DE CUENTA:	1.10345825

CLAUSULAS LEGALES

1. EQUIPO ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO : EN ESTE ACTO ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., EN ADELANTE "ENTEL PCS", ENTREGA AL CLIENTE (QUE SE IDENTIFICA EN LA SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE DE ESTE CONTRATO) EL EQUIPO TELEFÓNICO Y ACCESORIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO DE ESTE DOCUMENTO, EL EQUIPO DETALLADO ES DE PROPIEDAD DE ENTEL PCS Y LE ES PROPORCIONADO AL CLIENTE EN ARRENDAMIENTO POR EL PLAZO INDICADO EN EL DETALLE DE EQUIPOS (MESES DE ARRIENDO) A CONTAR DE ESTA FECHA, RENOVABLE POR PERÍODOS IGUALES Y SUCESIVOS DE 30 DÍAS CADA UNO. EL CLIENTE DECLARA RECIBIR A SU ENTERA CONFORMIDAD EL EQUIPO Y ACCESORIOS DETALLADOS, QUE SE TRATA DE UN EQUIPO NUEVO Y FUNCIONANDO Y QUE NO PRESENTA DAÑO EXTERNO ALGUNO, Y QUE LO RECIBE EN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

2. PRECIO: EL PRECIO DE ESTE ARRENDAMIENTO ES UNA CUOTA INICIAL, MÁS UNA RENTA MENSUAL DURANTE TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYOS VALORES SE INDICAN EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO DE ESTE INSTRUMENTO. EL CLIENTE AUTORIZA A ENTEL PCS A COBRAR LA RENTA MENSUAL ANTES INDICADA EN AL MISMA BOLETA O FACTURA DE SERVICIO TELEFÓNICO MÓVIL.

3. OPCIÓN DE COMPRA: AL TÉRMINO DEL PLAZO DE VIGENCIA ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUJETO A LA OPCIÓN DE ESTAR AL DÍA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, EL CLIENTE TENDRÁ LA OPCIÓN DE COMPRAR EL EQUIPO SINGULARIZADO EN ESTE CONTRATO EN EL PRECIO INDICADO EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO DE ESTE DOCUMENTO. PARA ESTOS EFECTOS, EL CLIENTE DEBERÁ, EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE FACTURACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PERÍODO ORIGINAL DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EJERCER ESTA OPCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ PAGAR A ENTEL PCS, AL MOMENTO DE EJERCER ESTA OPCIÓN DE COMPRA, LA SUMA ANTES INDICADA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CLIENTE PODRÁ EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO PAGANDO EL TOTAL DE LAS RENTAS NO DEVENGADAS MÁS EL PRECIO DE OPCIÓN DE COMPRA ESTIPULADO.

4. CONDICIONES DE USO: A) NO LE ESTÁ PERMITIDO AL CLIENTE INTERVENIR EN LA PROGRAMACIÓN DEL REFERIDO TELÉFONO. B) EL CLIENTE NO PODRÁ SUBARRENDAR EL EQUIPO, NI CEDER EL CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES DARÁ DERECHO A ENTEL PCS A PONER TÉRMINO IPSO FACTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CLIENTE ESTARÁ OBLIGADO A RESTITUIR EL EQUIPO A ENTEL PCS Y A PAGAR EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO POR EL PERÍODO QUE FALTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CLIENTE PODRÁ EXIGIR EL DESBLOQUEO DEL EQUIPO TELEFÓNICO PARA SER UTILIZADO EN OTRA COMPAÑÍA TELEFÓNICA SÓLO UNA VEZ EJERCIDA LA OPCIÓN DE COMPRA SEÑALADA EN EL PUNTO 3 DE ESTE CONTRATO.



5. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL EQUIPO: EL CLIENTE DEBERÁ RESTITUIR A ENTEL PCS EL EQUIPO TELEFÓNICO Y LOS ACCESORIOS DETALLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE USO DEL EQUIPO.

B) SI EL CLIENTE NO CUMPLE CON EL PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO.

EN TODOS ESTOS CASOS, EL CLIENTE ADEMÁS DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE ARRENDAMIENTO DEL PERÍODO QUE FALTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. EL CLIENTE DEBERÁ DEVOLVER EL EQUIPO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ENTEL PCS, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE FUE ENTREGADO, SALVO EL DESGASTE NATURAL POR EL USO ORDINARIO. SI EL CLIENTE NO DEVUELVE A ENTEL PCS EL EQUIPO DENTRO DEL PLAZO DE 6 DÍAS MENCIONADO, ESTE EQUIPO SERÁ REPORTADO COMO HURTADO Y SE PERSEGUIRÁN LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DEL CASO.

6. RESPONSABILIDADES: EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE POR LA CUSTODIA Y CUIDADO DEL EQUIPO QUE SE LE ENTREGA EN ESTE ACTO, LOS CARGOS ASOCIADOS A REPARACIONES Y/O MANTENCIÓN DEL MENCIONADO EQUIPO SERÁN DE RESPONSABILIDAD Y CARGO DEL CLIENTE. SI POR CUALQUIER CAUSA EL CLIENTE PIERDE EL EQUIPO, LO DAÑA DE MANERA IRREPARABLE O LO INUTILIZA TOTALMENTE, DEBERÁ PAGAR A ENTEL PCS, A TÍTULO DE AVALUACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, LA SUMA DE 5 UNIDADES DE FOMENTO, SIN PERJUICIO DEL PAGO DEL PRECIO DE ARRENDAMIENTO POR TODO EL PERÍODO QUE FALTA PARA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO PACTADO.

7. MANDATO IRREVOCABLE: EL CLIENTE CONFIERE A ENTEL PCS MANDATO O COMISIÓN MERCANTIL IRREVOCABLE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA QUE, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, Y CON EL OBJETO DE DOCUMENTAR Y FACILITAR EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATANTE TUVIERE PENDIENTES CON ENTEL PCS, COMPRENDIDAS LAS MULTAS Y/O PENAS, MÁS LOS REAJUSTES, EL INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL PERMITIDO POR LA LEY Y LOS GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y EVENTUALES COSTAS, SUSCRIBA UN PAGARÉ A LA ORDEN DE ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. SU LUGAR DE EXPEDICIÓN SERÁ LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE. ENTEL PCS COMPLETARÁ EL PAGARÉ, INCORPORANDO A SU TEXTO ANTES DE SU COBRO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY Nº 18.092, LAS MENCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA MISMA LEY. DICHO PAGARÉ CONTENDRÁ LA CANTIDAD ADEUDADA, QUE SERÁ LA CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE EL CLIENTE REGISTRARE A FAVOR DE ENTEL PCS A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ, MÁS LOS REAJUSTES, EL INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL PERMITIDO POR LA LEY Y GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y EVENTUALES COSTAS, ADEMÁS DE SU LUGAR DE EXPEDICIÓN. ENTEL PCS QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EJERCER EL MANDATO Y CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES PRECEDENTES EN CUALQUIER TIEMPO, POR INTERMEDIO DE CUALQUIERA DE SUS APODERADOS FACULTADOS AL EFECTO Y SIN MEDIAR AVISO, REQUERIMIENTO DE PAGO O PROTESTO, YA SEA QUE EL CLIENTE REGISTRE UNA O MÁS OBLIGACIONES PENDIENTES TOTAL O PARCIALMENTE DE PAGO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE MANDATO O COMISIÓN MERCANTIL E INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONTEMPLA PODRÁN SER DELEGADAS POR ENTEL PCS A SU SÓLO ARBITRIO; SON GRATUITAS, LIBERANDO EL CLIENTE A ENTEL PCS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA; Y SON IRREVOCABLES EN TODAS SUS PARTES, EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, POR CUANTO SE HAN OTORGADO EN INTERÉS MUTUO DEL CLIENTE Y ENTEL PCS Y HAN CONSTITUIDO UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL CLIENTE RENUNCIA A LA FACULTAD DE REVOCAR ESTAS INSTRUCCIONES. TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DESEMBOLSOS QUE SE CAUSAREN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO O COMISIÓN MERCANTIL E INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES, SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL CLIENTE.

8. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES FIJAN DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD Y COMUNA DE SANTIAGO Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA



DETALLE DEL NEGOCIO

COD.PDCTO.	DESC. PRODUCTO	DATOS EQUIPOS	N° SERIE EQUIPO	PRECIOS		OPCIÓN COMPRA	PLAZO (MESES)
				CUOTA INICIAL	RENTA ARRIENDO		
102081	SONY ERICSSON K310 A		357275018631918	\$9.900	\$4.000	\$5.000	18

TOTAL DE EQUIPOS: 1
NOTA: VALORES INCLUYEN IVA.

FIRMA DEL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FELIPE VALENZUELA ARAOS
Director Regional
Registro Civil e Identificación
II Región

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL****DATOS DEL CLIENTE**

RUT:	61.002.008-9
NOMBRE APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:	SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÓDIGO EJECUTIVO DE VENTA:	4254
CÓDIGO SUCURSAL U OFICINA:	4
TIPO DE CLIENTE:	BENEFICEN A PYME C
ACTIVIDAD COMERCIAL (GIRO):	OTRAS ACTIVIDADES
EMAIL:	
DIRECCIÓN PARTICULAR:	BOLIVAR 250
COMUNA:	ANTOFAGASTA
CIUDAD:	ANTOFAGASTA
FONO PARTICULAR:	055221031
DIRECCIÓN COMERCIAL:	BOLIVAR 250
COMUNA:	ANTOFAGASTA
CIUDAD:	ANTOFAGASTA
CASILLA:	
CORREO:	
FONO COMERCIAL:	055221031
TIPO DE DOCUMENTO:	FACTURA
LUGAR ENVÍO FACTURA/BOLETA:	DIRECCION COMERCIAL
NOMBRE CONTACTO:	
E-MAIL CONTACTO:	
TELÉFONO CONTACTO (FIJO):	
OBSERVACIONES:	
REPRESENTANTES LEGALES:	
RUT	NOMBRE

CLÁUSULAS LEGALES

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., EN ADELANTE "ENTEL PCS", ES TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL DIGITAL, Y SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COMERCIALIZAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELEFONÍA MÓVIL, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL CLIENTE, INDIVIDUALIZADO EN LA SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE DE ESTE INSTRUMENTO, HAN CONVENIDO ESTIPULAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL, EN ADELANTE EL CONTRATO:



PRIMERO: SERVICIO. UNA VEZ ACEPTADA POR ENTEL PCS LA SOLICITUD DEL CLIENTE CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO, ENTEL PCS SUMINISTRARÁ UN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, EN ADELANTE, EL "SERVICIO", EL QUE INCLUYE ROAMING INTERNACIONAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO B. EN ROAMING INTERNACIONAL EL SUScriptor DEBERÁ PAGAR OPORTUNAMENTE TODAS LAS COMUNICACIONES, TANTO EFECTUADAS COMO RECIBIDAS, CUANDO ÉSTE SE DESPLACE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (MODALIDAD "QUIEN LLAMA PAGA" NO OPERA EN EL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL). EL CLIENTE DECLARA QUE CONOCE LAS CONDICIONES DE CERTEZA Y LIMITACIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MÓVIL, Y QUE ENTEL PCS NO SE HACE RESPONSABLE POR NINGUNA CLASE DE DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, DESCONEXIÓN, RECONEXIÓN O TERMINACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA EN ESTE ACTO, NI PODRÁ RECLAMAR LA REPARACIÓN DE NINGÚN DAÑO EMERGENTE O LUCRO CESANTE QUE PUEDA DERIVARSE, ESPECIALMENTE DE LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO, POR CUALQUIER CAUSA, LIBERANDO EXPRESAMENTE A ENTEL PCS DE CUALQUIER ACCIÓN POR DAÑOS O PERJUICIOS, SALVO QUE FUERE IMPUTABLE A ENTEL PCS, CASO EN EL CUAL SE APLICARÁ COMO ÚNICA SANCIÓN LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

SEGUNDO: LÍNEAS CONTRATADAS, TARIFAS Y LÍMITE DE CRÉDITO. EL CLIENTE CONTRATA EN ESTE ACTO LAS LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO DE ESTE DOCUMENTO. LOS PRECIOS QUE DEBE PAGAR EL CLIENTE A ENTEL PCS Y LOS CARGOS QUE SE FORMULEN ESTÁN DETALLADOS EN EL ANEXO B ("PLAN TARIFARIO"), EL QUE, DEBIDAMENTE FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LA UNIDAD MÍNIMA A COBRAR POR LLAMADA ES UN SEGUNDO. EL CLIENTE HA SIDO INFORMADO Y ACEPTA QUE EL CAMBIO DE TARIFAS, CARGOS Y VALORES COBRADOS POR LA PRESTACIÓN DE UNO O MÁS SERVICIOS ASOCIADOS A LA TELEFONÍA MÓVIL SE HARÁ EN CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 458 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004 DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES. EL CLIENTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE FAVORECE NINGUNA EXENCIÓN TRIBUTARIA, DE MANERA QUE TODOS LOS VALORES REFERIDOS EN ÉL, DEBERÁN RECARGARSE EN AQUELLOS IMPUESTOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ENTEL PCS PUEDA O DEBA TRASLADAR. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN ELEVAR A LA CALIDAD DE ELEMENTO DE LA ESENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA MODALIDAD DENOMINADA LÍMITE DE CRÉDITO. ESTA MODALIDAD CONSISTE EN QUE ENTEL PCS ASIGNARÁ UNA CIERTA CANTIDAD DE MINUTOS DE TRÁFICO O DE CUPO DE DINERO AL CLIENTE POR CADA MES, DE MODO QUE AL COMPLETAR ESAS CANTIDADES, ENTEL PCS ESTARÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL SERVICIO UNIDIRECCIONAL O BIDIRECCIONALMENTE HASTA QUE LAS SUMAS SEÑALADAS SE HAYAN PAGADO ÍNTEGRAMENTE. (EL LÍMITE DE CRÉDITO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO B).

TERCERO. OBLIGACIÓN DE PAGO. EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE EL PRECIO DEL SERVICIO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SEÑALADA EN LA FACTURA RESPECTIVA, EN LOS LUGARES Y CON LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR ENTEL PCS. EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO MENSUAL DE LAS FACTURAS O BOLETAS QUE SE EMITAN PERIÓDICAMENTE, RAZÓN POR LA CUAL, EL HECHO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE LA FACTURA O BOLETA MENSUAL NO ES EXCUSA SUFICIENTE PARA DEJAR DE PAGAR EL MONTO MENSUAL Y SE OBLIGA A SOLICITAR EN LAS OFICINAS DE ENTEL PCS LA INFORMACIÓN ACERCA DE SU MONTO ADEUDADO, PARA PRODUCIR SU PAGO EN TIEMPO, LUGAR Y FORMA. ES OBLIGACIÓN DEL CLIENTE INFORMAR OPORTUNAMENTE SU CAMBIO DE DOMICILIO. EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SE INCLUYAN EN LA FACTURA O BOLETA RESPECTIVA COBROS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ANTERIORIDAD A LOS 3 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA O BOLETA, CUALQUIERA SEA LA FORMA EN QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS RESPECTIVOS. EL NO PAGO O RETARDO EN EL PAGO DE LOS COBROS QUE FACTURE ENTEL PCS, CONSTITUIRÁ "IPSO FACTO" AL CLIENTE EN MORA Y LE DARÁ DERECHO A SUSPENDER DE INMEDIATO EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL QUE PRESTA AL CLIENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO. EL CLIENTE RECONOCE EN ESTE ACTO SU OBLIGACIÓN DE PAGAR A ENTEL PCS EL CARGO FIJO DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE MORA, LAS SUMAS ADEUDADAS DEVENGARÁN UN INTERÉS IGUAL AL MÁXIMO CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL DE CORTO PLAZO. ENTEL PCS ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR UNA SUMA EQUIVALENTE A 0,2 UF POR LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO POR CADA LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL CONTRATADA. ASIMISMO, ENTEL PCS PODRÁ COBRAR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS POR NO PAGO OPORTUNO, LO QUE EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE.



CUARTO: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA. EL CLIENTE PODRÁ PONER TÉRMINO AL CONTRATO PREVIO AVISO POR ESCRITO A ENTEL PCS, LA CUAL DEBERÁ PONER TÉRMINO AL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS A CONTAR DEL REQUERIMIENTO. ESTE PLAZO SE CONTARÁ DESDE LA RECEPCIÓN POR ENTEL PCS DEL RESPECTIVO AVISO, DEBIENDO EL CLIENTE PAGAR TODAS LAS SUMAS QUE A LA FECHA DE TÉRMINO SE ADEUDAN A ENTEL PCS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ENTEL PCS PODRÁ PONER TÉRMINO INMEDIATAMENTE A ESTE CONTRATO SIN DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN CASO QUE EL CLIENTE: A) RETARDE EL PAGO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS COBROS QUE HUBIERE FORMULADO ENTEL PCS, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 120 DÍAS DESDE LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA O BOLETA B) POR USO INDEBIDO, ILEGAL O NO AUTORIZADO, POR ENTEL PCS O LA AUTORIDAD, DEL SERVICIO C) POR CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE ENTEL PCS D) POR SOLICITAR SU QUIEBRA, PROPOSICIÓN DE CONVENIO JUDICIAL O PREVENTIVO, O ENCONTRARSE EN ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA E) PROPORCIONE DATOS INEXACTOS O FALSOS A ENTEL PCS O TERCEROS RESPECTO DE SU INDIVIDUALIZACIÓN.

QUINTO: AUTORIZACIÓN. EL CLIENTE AUTORIZA A ENTEL PCS PARA ENVIAR COMUNICACIONES INSTITUCIONALES RELATIVAS AL PRESENTE SERVICIO, Y/O COMUNICACIONES PUBLICITARIAS O COMERCIALES U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN EQUIVALENTE A TRAVÉS DEL PRESENTE SUMINISTRO, YA SEA POR COMUNICACIÓN DE VOZ Y/O SMS Y/O DATOS EN GENERAL.

SEXTO: DOMICILIO Y ARBITRAJE. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD Y COMUNA DE SANTIAGO. TODA CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA VALIDEZ, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS LA SOMETEN A LA COMPETENCIA DE UN JUEZ ÁRBITRO, EN CALIDAD DE ARBITRADOR, EL QUE SERÁ DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. EN CASO DE NO HABER ACUERDO EN LAS PARTES, LA JUSTICIA ORDINARIA DESIGNARÁ AL ÁRBITRO, DEBIENDO EN TAL CASO RECAER LA DESIGNACIÓN EN UN PROFESOR DE LAS CÁTEDRAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL O PROCESAL, DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE O DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO POR EL SÓLO HECHO DE REQUERIR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES EL NOMBRAMIENTO A LA JUSTICIA ORDINARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDARÁN SOMETIDAS A LA JUSTICIA ORDINARIA Y NO A LA JUSTICIA ARBITRAL LAS ACCIONES QUE ENTEL PCS EJERZA PARA OBTENER EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE EL CLIENTE ADEUDE A ENTEL PCS.

EL PRESENTE CONTRATO, AL IGUAL QUE SUS ANEXOS, SE EXTIENDE EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y FECHA, DEBIENDO UNO EN PODER DE CADA PARTE.



DETALLE DEL NEGOCIO

PLAN TARIFARIO

CANTIDAD DE LÍNEAS	CÓDIGO PLAN
1	194TU

NOMBRE PLAN
194 TARIFA UNICA 150

TOTAL DE LÍNEAS: 1

FIRMA DEL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL

FELIPE VALENZUELA ARAOS
Director Regional
Registro Civil e Identificación
II Región



ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.
ANEXO B
AL CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL
PLANES SERVICIOS Y TARIFAS

DATOS CLIENTE

RUT:	61.002.008-9
NOMBRE:	SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Nº CONTRATO:	00100104733665
LUGAR ENVIO FACTURA:	BOLIVAR 250
LIMITE DE CREDITO:	\$500.000
CODIGO EJECUTIVO:	4254
CODIGO SUCURSAL:	4

TARIFAS Y OBSERVACIONES

COD PLAN	(1)	(2)	(3)
194TU	15000	150	\$1.67

(1) Cargo Fijo
(2) Segundos Incluidos
(3) Precio por Segundo Adicional

NUMERO DE MOVIL Y DATOS SIM CARD

NUMERO DE MOVIL 98885865	CODIGO DE PLAN 194TU
MODELO SIM CARD SIM 128K Suscripción	SERIE FISICA SIM CARD 89560100000164284222

**OBSERVACIONES PLAN****CLAUSULAS**

SE COBRARÁ POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DEMÁS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LOS VALORES INDICADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DISPONIBLE Y NO CONTEMPLADO EN ESTE ANEXO, SEGÚN LAS TARIFAS VIGENTES E INFORMADAS OPORTUNAMENTE POR LOS MEDIOS QUE ENTEL PCS DETERMINE.

LA DESHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS PRECEDENTEMENTE SEÑALADOS SE EFECTUARÁ POR ENTEL PCS A SOLICITUD EXPRESA DEL CLIENTE, SIEMPRE QUE SU DESHABILITACIÓN SEA FACTIBLE TÉCNICAMENTE.

TODOS LOS VALORES INCLUIDOS EN ESTE ANEXO INCLUYEN IVA (0.19)

LA UNIDAD MÍNIMA DE MEDICIÓN ES EL SEGUNDO.

EN EL MES DE CONTRATACIÓN DEL PLAN, SE PRORRATEARÁ EL CARGO FIJO EN CONFORMIDAD A LOS DÍAS QUE QUEDAN DEL MES RESPECTIVO

SE APLICARÁ UN DESCUENTO DE \$ 4.000 MENSUALES, DURANTE LOS 18 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CADA LÍNEA CONTRATADA.

LAS LLAMADAS EMITIDAS DE MÓVILES ENTEL PCS DESDE LA ISLA DE PASCUA, NO IMPORTANDO EL PLAN SUSCRITO, DESTINO DE LA LLAMADA, U HORARIO DE EMISIÓN, SERÁN TASADAS A \$350 EL MINUTO IVA INCLUIDO. ESTAS LLAMADAS SON CONSIDERADAS EXTRAS DE LOS MINUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN.

NO SERÁ APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO LO DISPUESTO SOBRE LÍMITE DE CRÉDITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL.

OBSERVACIONES CANAL**OBSERVACIONES**

LAS PARTES CONVIENEN EN DEJAR DESHABILITADO EL ACCESO A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO, PARA EMITIR LLAMADAS HACIA TELÉFONOS CORRESPONDIENTES A LÍNEAS 700, 300, 609, 606 Y DEMÁS CATEGORÍAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD REGULATORIA. NO OBSTANTE, EL CLIENTE PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO SU HABILITACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA, LLAMANDO AL 103, SIN COSTO PARA EL CLIENTE. LA RENOVACIÓN O SUSPENSIÓN DEL ACCESO A ESTOS SERVICIOS PODRÁ DISPONERSE EN CUALQUIER MOMENTO A SOLICITUD DEL CLIENTE, FORMULADA POR LOS MISMOS MEDIOS ANTES INDICADOS. (ASUMIENDO LOS EVENTUALES COSTOS ASOCIADOS) EL CLIENTE PAGARÁ DE CONTADO \$ 0 POR CADA SIM CARD EN ESTE ACTO O EN LA PRIMERA FACTURA, A SU ELECCIÓN.



TABLA DE SERVICIOS

SERVICIO	HABILITACION	COSTO DE HABILITACION	TARIFA
CALLER ID	HABILITADA	\$0.	\$0.
LLAMADA EN ESPERA	HABILITADA	\$0.	\$0 POR LLAMADA RECIBIDA
TRANSFERENCIA DE LLAMADAS	HABILITADA	\$0.	VALOR SEGÚN PLAN
CASILLA DE MENSAJES	HABILITADA	\$0.	VALOR SEGÚN PLAN POR SEGUNDO PARA LLAMADAS DE RESCATE
SMS INFO	HABILITADA	\$0.	\$100 POR RECEPCION DE INFORMACION**
MULTICONFERENCIA	HABILITADA	\$0.	VALOR PLAN PARA LLAMADAS EMITIDAS
MENSAJE DE TEXTO	HABILITADA	\$0.	\$50 POR MENSAJE DE TEXTO ENVIADO
LDI	HABILITADA	\$0.	VALOR POR SEGUNDO DEL CARRIER
TRANSMISION DE FAX Y DATOS	HABILITADA*	\$0.	VALOR PLAN PARA LLAMADAS EMITIDAS
ASISTENCIA TOTAL *727	HABILITADA	\$0.	\$200 POR LLAMADA COMPLETADA, MAS VALOR SEGÚN PLAN POR SEGUNDO
CONCURSOS Y PROMOCIONES	HABILITADA	\$0.	VALOR SERVICIO DE TEXTO VARIA SEGÚN JUEGO, CONCURSO O PROMOCION
BANCA	HABILITADA	\$0.	\$50 POR RECEPCION DE INFORMACION
NUMERO UNICO	HABILITADA*	\$0.	VSP POR RESCATE DE LLAMADA DESDE PCS AL BUZON DE VOZ, VSP POR TEXT TO SPEECH A CASILLA (1), EL CLIENTE PAGARA MENSUALMENTE \$990 POR EL SERVICIO.
KINO, IMAN	HABILITADA	\$0.	VALOR APUESTA ES DETERMINADO POR LOTERIA PARA CADA SORTEO, \$50 POR RECEPCION DE INFORMACION
JUEGOS ENTEL PCS	HABILITADA	\$0.	VALOR SERVICIO DE TEXTO VARIA SEGÚN JUEGO, CONCURSO O PROMOCION
RECEPCION DE LLAMADAS C/COBRO REVERTIDO	HABILITADA*	\$0.	PRECIO POR LLAMADA RECIBIDA ESTABLECIDA POR EL OPERADOR
ROAMING INTERNACIONAL	HABILITADA	\$0.	VALOR ESTABLECIDO POR EL OPERADOR EXTRANJERO PARA LLAMADAS EMITIDAS . LAS LLAMADAS RECIBIDAS SERAN COBRADAS INCORPORANDO EL VALOR DE LA LARGA DISTANCIA DESDE CHILE AL PAIS VISITADO, MAS EL VALOR LOCAL ESTABLECIDO POR EL OPERADOR EXTRANJERO. MODALIDAD CPP (QUIEN LLAMA PAGA) NO OPERA EN ROAMING INTERNACIONAL
INTERNET EN MOVIMIENTO (GPRS)	HABILITADA	\$0.	\$4.39 POR KILOBYTE
LA COLA TICKETING	HABILITADA	\$0.	VALOR DE LA BEBIDA, QUE VARIA SEGÚN LA MAQUINA VENDING.
METRO TICKETING	HABILITADA	\$0.	VALOR BOLETO METRO ESPECIFICADO EN LAS MAQUINAS.

* PREVIA ACTIVACION EN PLATAFORMA DE ATENCION AL CLIENTE O PORTAL EMPRESAS

** VERIFICAR VALORES DE OTROS SMS INFO (DICOM, DIRECTORIO DE PERSONAS Y EMPRESAS, VERIFICACION DE CHEQUES)

(1)VSP=VALOR SEGÚN PLAN, POR SEGUNDO

FILEN VALENZUELA ARAG
Director Regional
Registro Civil e Identificación
II Región

FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE